

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al No. 24, fôljo 38.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 3.—Libro N.,—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—D. O.—W. Mieses, Oficial 2º.

Núm. 3230.—RESOLUCION del P. E. dando derecho de ocupación al Señor Theo. Reineke y sus asociados, por 30 años, de una superficie de terreno de 31.622 metros cuadrados, 745 milésimos hácia la parte Sur de la “Ciudad Nueva”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Theo. Reinecke se ha dirigido al Poder Ejecutivo en 26 de Julio último, en su nombre y en el de sus asociados, solicitando se le ponga en posesión del terreno que á título precario les concediera el Gobierno en 16 de Marzo del corriente año para la construcción de un hotel, jardines, paseos, etc., conforme al plano sometido al Gobierno y depositado en el Archivo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

1º El señor Theo. Reinecke y sus asociados, tendrán derecho á ocupar por treinta años una superficie de terreno de 31.622 metros cuadrados 745 milésimos hácia la parte Sur de la “Ciudad Nueva”, dejando un margen hacia el mar de 20 metros de ancho por 259 metros 70 centímetros de largo.

§ Este espacio de terreno que formá la zona marítima, será convertido en un espléndido paseo, por cuenta de los peticionarios.

2º El espacio de terreno que ocupe el Hotel y su jardín será otorgado á los peticionarios en absoluta propiedad tan pronto se lleven á cabo las obras demarcadas en el plano.

3º Quedan autorizados los peticionarios á cercar el terreno

comprendido en el plano para evitar perjuicios de parte de los animales, pero quedará siempre abierto al público.

4º Las obras deberán dar principio dentro de seis meses y quedarán terminadas dentro de diez y ocho meses á partir de esta fecha.

5º Las obras deberán ejecutarse conforme al plano archivado en el Ministerio de Fomento, y en caso de que los peticionarios deseen introducir en él alguna modificación esencial, deberán solicitar del Gobierno la autorización correspondiente.

6º El ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, velará por el exacto cumplimiento de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Agosto de 1892; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración .

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—Ignacio M. González.

Núm. 3231.—DECRETO del P. E. disponiendo se celebre como fiesta nacional el día 12 de Octubre de 1892, cuarto centenario del descubrimiento de América por D. C. Colón.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: que el día 12 de Octubre próximo venidero se cumplen cuatro siglos del hecho portentoso del descubrimiento de América; y que todas las naciones civilizadas de ambos mundos á quienes atañe ese acontecimiento y la gloria del inmortal Colón, se han hecho un deber de conmemorarlo espléndidamente;

Considerando: que el Congreso Nacional de la República, por su decreto de 17 de Junio de 1891, autorizó la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América votando la suma necesaria, que ha sido destinada á la elevación de un monumento para depositar las cenizas del Gran Almirante;

Después de oído el Consejo de Secretarios de Estado,